



RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, POR LA QUE SE CONVOCA LA BECA DE INVESTIGACIÓN ESTEBAN VICENTE - MNCARS

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante MNCARS) dispone que, en el marco de sus fines estatutarios, concretamente en el artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, entre los objetivos y fines del Museo se encuentran los de: “e) fomentar el acceso a las colecciones y actividades de ciudadanos españoles y extranjeros y facilitar su estudio a los investigadores”; “h) contribuir a la formación y perfeccionamiento de personal especializado en museología y museografía, tanto para atender las propias necesidades y servicios del Museo como para satisfacer las demandas de otros sectores”; así como “i) desarrollar programas de investigación”. Tales fines coinciden con los previstos en el artículo 2 del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Por su parte, la Harriet and Esteban Vicente Foundation (en adelante, la Fundación), tiene entre sus fines la promoción de la figura y obra del artista hispano-estadounidense Esteban Vicente, promover el conocimiento del expresionismo abstracto americano en su relación con España, el papel de Esteban Vicente como vertebrador de su generación y de los artistas que en él se inspiraron, dinamizar el panorama investigador sobre su legado, promover nuevas lecturas de su obra y otros fines coherentes con los anteriores.

Forma parte de las funciones del MNCARS suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con el fin de alcanzar sus objetivos y fines. En este marco se sitúa el convenio suscrito con la Fundación, para acoger una beca de investigación anual sobre Esteban Vicente, una figura de interés fundamental para el arte contemporáneo español y, por tanto, en relación directa con las colecciones, funciones e intereses del Centro de Estudios y del MNCARS, dada su pertenencia a la primera generación neoyorquina del Expresionismo abstracto.

Conforme a lo anterior y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (BOE núm. 275, de 13 de noviembre de 2010),



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en el artículo 3, letra h) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y en artículo 2, letra h) del Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía aprobado por el Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo.

La persona titular de la Subdirección General de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por delegación del director del Museo, de conformidad con el apartado tercero de la Resolución de 12 de abril de 2013, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de delegación de competencias, ha resuelto:

Convocar la beca de investigación Esteban Vicente-MNCARS, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Finalidades y condiciones

- 1.1. Se convoca una (1) Beca de investigación en el MNCARS dirigida a investigadores, docentes y agentes del sector artístico y cultural con una duración de doce (12) meses.
- 1.2. El objeto de la Beca es promover la investigación en torno a la figura del artista Esteban Vicente, así como de su contexto, influencias y papel en la escena del arte moderno y contemporáneo internacional, y la participación en un proceso de reflexión insertado tanto en las líneas de interés de la Fundación Esteban y Harriet Vicente, como en el tejido de investigación de la Dirección de Estudios del MNCARS. Algunas de las líneas de investigación propuestas de manera no vinculante son: vínculos entre Esteban Vicente y el contexto de la Generación del 27, a través de las relaciones entre arte, poesía y literatura; renovación de la escritura de la Historia del Arte; intelectualidad, arte y exilio; la labor docente de Esteban Vicente en EE. UU. y Puerto Rico; el papel del expresionismo abstracto



MINISTERIO
DE CULTURA

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





en la internacionalización y la recepción del arte español contemporáneo; las culturas de la abstracción y los nuevos materialismos.

- 1.3. Las ayudas públicas para el desarrollo de la Beca de investigación Esteban Vicente-MNCARS tendrán las siguientes finalidades:
 - Impulsar, apoyar y visibilizar la investigación actual en Historia del Arte y Estudios Culturales.
 - Establecer un espacio duradero de intercambio cultural e investigativo.
 - Apoyar la investigación y la programación cultural, generando un ecosistema cultural sostenible.
- 1.4. El disfrute de la Beca no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los beneficiarios de la misma y el MNCARS.
- 1.5. La Beca tendrá una duración máxima de doce (12) meses, no renovables. El desarrollo del proyecto no requerirá la presencia continuada en el Museo ya que, de acuerdo con las necesidades de la investigación, podrá desarrollarse en otros espacios.
- 1.6. El/la beneficiario/a contará con el asesoramiento, orientación y seguimiento de un tutor/a profesional.
- 1.7. Entre las tareas a desempeñar no se incluirá ninguna que corresponda o se encuentre reservada a funcionarios o personal laboral.
- 1.8. La concesión de las ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, resultando de aplicación el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Segunda. Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas públicas para becas:
 - a. Personas físicas, mayores de edad, de forma individual.
 - b. Podrán presentarse proyectos de investigación realizados conjuntamente por varias personas. En estos casos, deberá designarse una única persona solicitante, que tendrá, a todos los efectos, la condición de beneficiaria de la beca y asumirá los derechos y obligaciones derivados de su concesión. Las restantes personas tendrán la consideración de integrantes del proyecto de investigación, sin adquirir por ello la condición de beneficiarias de la subvención.
- 2.2. Los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





- a. Estar en posesión de una titulación académica oficial de Licenciatura o Grado en Historia, Historia del Arte, Bellas Artes, Humanidades, o equivalente. La Comisión de Estudio y Valoración juzgará la adecuación de la titulación presentada. Adicionalmente, se valorará estar en posesión de un título de posgrado, con especialización en Historia del Arte. Se valorará la adecuación de la trayectoria académica al campo de especialidad del proyecto de investigación y el objeto de la beca. Las titulaciones universitarias expedidas en el extranjero deberán contar con la homologación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con fecha previa a la presentación de la solicitud.
 - b. Trayectoria profesional demostrable de al menos dos años en cualquiera de los ámbitos de especialidad objeto de la Beca. Se valorará la producción científica y académica del/de la candidato/a, como publicaciones de orientación teórica en medios y revistas especializadas, la docencia y/o la gestión cultural (comisariado, programación, edición, coordinación de proyectos).
- 2.3. No podrán concurrir las personas incluidas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.4. Cada solicitante sólo podrá presentar una (1) solicitud como máximo. En el caso de que el mismo solicitante supere el límite señalado, sólo se tendrá en cuenta la última registrada, considerándose excluidas las restantes.
 - 2.5. No podrán concurrir las personas que hubieran obtenido anteriores becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en al menos tres ocasiones.
 - 2.6. No podrán concurrir las personas que en los últimos tres años hayan tenido vínculo laboral o relación contractual, bien sea de forma directa o indirecta, superior a seis meses con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
 - 2.7. Los requisitos de los/as solicitantes deben cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
 - 2.8. No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

Tercera. Requisitos de las solicitudes.

- 3.1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en la dirección <https://museoreinasofia.sede.gob.es>.
- 3.2. Las solicitudes deberán rellenarse en buena y debida forma, en todos sus apartados, y de forma verídica y completa, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos. Los datos no aportados no se calificarán.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





- 3.3. Las candidaturas podrán presentarse en castellano o en inglés y podrán ser individuales o colectivas. En el caso de proyectos de investigación de carácter colectivo, la solicitud será presentada por la persona designada como solicitante y eventual beneficiaria de la beca, debiendo identificarse en la solicitud a las restantes personas integrantes del proyecto.
- 3.4. El/la solicitante, con la marcación de las casillas correspondientes que figura en el Anexo I Formulario de solicitud, autoriza a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y datos académicos necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.
- 3.5. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
- a) En el caso de no autorizar la consulta de datos por medios electrónicos, se deberá adjuntar copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad, para los ciudadanos españoles o copia digitalizada del Número de Identificación de Extranjero o del documento que le sustituya para el resto de los interesados en el procedimiento.
 - b) Copia electrónica o digitalizada del certificado de residencia fiscal para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español.
 - c) En el caso de no autorizar la consulta de datos por medios electrónicos, se deberá adjuntar copia electrónica o digitalizada del título universitario y copia electrónica o digitalizada de la credencial de homologación, cuando proceda.
 - d) Copia electrónica o digitalizada de la Certificación Académica Personal o Suplemento al Título Europeo, con validez oficial, en la que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
 - e) Copia electrónica o digitalizada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en caso de títulos extranjeros de educación superior, y que se refieran a la misma especialidad.
 - f) *Curriculum vitae* (con una extensión máxima de 2 páginas) en el que se haga constar la trayectoria profesional de los/as solicitantes. En caso necesario, la Comisión de Estudio y Valoración podrá solicitar copia de los documentos acreditativos para verificar los logros expuestos.
 - g) Copia electrónica o digitalizada de las certificaciones indicadas en el *curriculum vitae* del solicitante. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.
 - h) Descripción del proyecto de investigación a desarrollar en el curso de la Beca (extensión máxima: 3000 palabras). Debe incluir los siguientes apartados: objetivos, metodología (identificando los recursos del MNCARS y los recursos externos con los que trabajará),



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





cronograma (que incluya los periodos en los que necesitará hacer uso de los espacios de trabajo y recursos del museo), bibliografía y propuesta de materialización del producto de la investigación.

- 3.6. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía podrá requerir la información complementaria que estime necesaria en cualquier fase del proceso de resolución de la solicitud de la beca.

Cuarta. Forma de presentación de solicitudes

- 4.1. La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la dirección <http://museoreinasofia.sede.gob.es>. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica indicados en la mencionada Ley y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.
- 4.2. Únicamente para el caso de incidencia técnica o informática, debidamente justificada, las solicitudes podrán presentarse físicamente en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4.3. La presentación de la solicitud firmada implica que, con dicha firma, declara bajo su responsabilidad:
- a. Que acepta lo dispuesto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.
 - b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
 - d. Que manifiesta su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
 - e. Que es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que consignará para el pago de la ayuda.
 - f. Que autoriza al MNCARS a hacer pública la relación de los seleccionados con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la de protección de datos de carácter personal.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





Quinta. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

- 5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.2. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes incompletas o presentadas fuera de plazo. A efectos de inadmisión de las solicitudes fuera de plazo, se tomará en cuenta la fecha de registro.
- 5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la web (<http://www.museoreinasofia.es>), y en la sede electrónica del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (<http://museoreinasofia.sede.gob.es>), la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.
- 5.4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndosele a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.
- 5.5. Los/las solicitantes que no resulten adjudicatarios ni figuren entre los suplentes dispondrán de un plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las becas, para solicitar la devolución de la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido este plazo, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía podrá proceder a su eliminación.

Sexta. - Instrucción del procedimiento, valoración de solicitudes, propuesta de resolución

- 6.1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.
- 6.2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Gerencia del MNCARS.



MINISTERIO
DE CULTURA

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





- 6.3. La instrucción comenzará, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes haciendo pública en la web y en la sede electrónica del MNCARS (<http://www.museoreinasofia.es>) la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la presente convocatoria de ayudas, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.
- 6.4. Finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.
- 6.5. Una Comisión de Estudio y Valoración, de conformidad con el artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, examinará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada conforme a los criterios de valoración que se especifican en el apartado 6.7 de la presente convocatoria. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.
- 6.6. La Comisión de Estudio y Valoración estará conformada por los siguientes miembros:
 - Presidencia. Directora de Estudios. En caso de que no pueda asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración, asistirá en su lugar el/la presidente/a suplente.
 - Vocales: el director y la jefa del Centro de Estudios del MNCARS, el vicepresidente, el secretario y la responsable de contenidos (a designar por la Fundación en cada momento) de la Fundación Harriet y Esteban Vicente, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en el caso que éstos no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración.
 - Secretario/a: Actuará como secretario/a un/a funcionario/a del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía responsable de la tramitación de las becas. En caso de que este no pueda asistir a la reunión de la Comisión de Estudio y Valoración, asistirá en su lugar el/la secretario/a suplente.

El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Las personas integrantes de la Comisión de Estudio y Valoración no podrán ejercer sus funciones cuando exista conflicto de interés y deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Todos los representantes que intervengan en la Comisión de Estudio y Valoración deberán manifestar de forma expresa, mediante declaración responsable, la ausencia de conflictos de interés a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en sus bases reguladoras, el funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se regirá por lo establecido en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





- 6.7. En cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:
- La primera fase constará a su vez de dos partes y será valorada hasta un máximo de diez (10) puntos.
 - Perfil y trayectoria profesional del/los solicitante/s: hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En el caso de candidatura conjunta, la puntuación de este apartado será la media de las valoraciones obtenidas de la trayectoria profesional de cada persona integrante del proyecto de investigación colectivo.
 - Proyecto de investigación a desarrollar durante la Beca: hasta un máximo seis (6) puntos. Se valorarán la originalidad, calidad e innovación conceptual y metodológica del proyecto, su adecuación e interés para las líneas de actuación del MNCARS y la Fundación, su proyección potencial a futuro, así como la viabilidad para su realización.
 - Las candidaturas con una puntuación igual o superior a ocho (8) puntos serán objeto de entrevista realizada por la Comisión. La entrevista será realizada por la Comisión, en fecha y hora de mutuo acuerdo con los/las candidatos/as; presencial o telemáticamente y se llevará a cabo en inglés o en español, según prefiera el solicitante. La entrevista será calificada con hasta cinco (5) puntos.

La puntuación final será sobre quince (15) puntos de máxima.

- 6.8. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, y lo elevará al órgano instructor.
- 6.9. La Subdirección General de Gerencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, elevará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a la o las personas interesadas a través de su publicación en la página web del MNCARS, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre. En ella se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, al igual que una relación con los/as candidato/as suplentes, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.
- 6.10. No obstante, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución que se elevará a la Subdirección General de Gerencia tendrá el carácter de definitiva.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





- 6.11. La propuesta de resolución de concesión, además de contener la identidad de la o las personas solicitantes a las que se concede la Beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las personas que quedan como suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar con indicación de la puntuación que se les hubiera otorgado de conformidad con los criterios de valoración previstos en la convocatoria.
- 6.12. La candidatura seleccionada para la Beca deberá comunicar por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, su aceptación o rechazo de la misma y acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que éstas hubieran manifestado su oposición para que el órgano instructor pudiera comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) o en el caso de que no fuera posible su consulta por medios informáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la mencionada norma. De no presentar la documentación solicitada o no aceptarse la beca por los/as candidatos/as dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la misma y se concederá al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión. La beca se concede a título nominal a la persona beneficiaria y es intransferible.

Séptima. Resolución de concesión

- 7.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Gerencia del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por delegación del director, de conformidad con el apartado tercero de la Resolución de 12 de abril de 2013, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de delegación de competencias.
- 7.2. La resolución de concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y según artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución contendrá la identificación de la persona beneficiaria, la cuantía concedida, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y, en su caso, una relación ordenada de las candidaturas suplentes, con indicación de la puntuación obtenida.



MINISTERIO
DE CULTURA

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





- 7.3. La resolución de concesión se dictará dentro del plazo de seis (6) meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud. En cualquier caso, la resolución de concesión estará concluida en el término de 15 días desde que tenga lugar la elevación de la propuesta de resolución.
- 7.4. Si la persona beneficiaria renunciase a la beca, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la candidatura siguiente en el orden de puntuación. La candidatura suplente seleccionada dispondrá de un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para comunicar por escrito su aceptación o rechazo de la misma y acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que éstas hubieran manifestado su oposición para que el órgano instructor pudiera comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, dicha información.
- 7.5. La resolución de concesión se notificará a la persona que haya resultado beneficiario/a de la beca y se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página Web del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (<http://www.museoreinasofia.es>) en el apartado “El Museo. Empleo, becas y concursos”.
- 7.6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

Octava. Imputación presupuestaria y pago.

- 8.1. La dotación económica total de la ayuda pública para la Beca de investigación es de veintiún mil euros (21 000 €), incluida la cuota de la Seguridad Social, y se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.302.333A.48104 en el ejercicio presupuestario de 2026.
- 8.2. El pago se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

- 8.3. El pago se repartirá de la siguiente manera:
- 25 % en el mes primero de la beca
 - 25 % en el mes sexto de la beca, si se ha superado satisfactoriamente la reunión de seguimiento con el tutor o tutora profesional
 - 50 % tras la entrega de la memoria final, en el plazo máximo de un mes tras la finalización de la Beca
- 8.4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.5. No se exigirá a los/as beneficiarios/as de esta beca la constitución de garantías.

Novena. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de esta beca será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su disfrute no impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca y que la concurrencia de dichas ayudas no dé lugar a una financiación superior al coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona beneficiaria deberá comunicar al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios

- 10.1 Las personas beneficiarias se comprometen a:
- a. Reunirse con el/la tutor/a profesional designado/a por el Museo, al menos 1 vez por trimestre y tantas como el/la tutor/a considere, durante el transcurso de la beca, para el adecuado seguimiento del proyecto.
 - b. El/la beneficiaria entrará a formar parte de la comunidad de la Dirección de Estudios durante el periodo de duración de la beca, lo que implica su participación en eventos, seminarios internos y públicos y otras actividades.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





- c. El proceso de investigación se materializará al término de la estancia en un formato que será consensuado con el/la tutor/a profesional y el Museo.
 - d. El/la beneficiaria se compromete a acreditar el apoyo de la Beca en los productos que deriven de la misma, ya sea de forma visual, escrita, oral, o por cualquier medio digital o impreso.
 - e. Además del producto de la investigación, cuyo formato se consensuará con el equipo del Museo, el/la beneficiario/a deberá entregar en un plazo no superior a un (1) mes desde la finalización de la beca una memoria que recoja las actividades desarrolladas durante el transcurso de la misma. La entrega de esta memoria, certificada por el/la tutor/a profesional, será condición para percibir el último pago de la dotación económica de la beca. Los derechos de propiedad de la memoria serán tanto del MNCARS y la Fundación como del beneficiario/a, para cuyo uso o difusión deberá solicitar autorización al MNCARS y a la Fundación, así como nombrar a ambas instituciones.
 - f. Esta memoria se acompañará de una relación simplificada de los gastos realizados vinculados al desarrollo de la Beca. Las personas beneficiarias deberán custodiar las facturas y demás documentación que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución.
- 10.2 La beca de investigación sólo se desarrollará presencialmente en el Museo cuando así lo requieran las necesidades de la investigación. El/la beneficiario/a consensuará con el tutor un tiempo mínimo de estancia en el museo según el cronograma de la investigación.
- 10.3 Por su parte, el Museo se compromete a facilitar el acceso del/de la becario/a a sus recursos bibliográficos y documentales y a sus fondos, y a designar un tutor/a profesional que proporcione acompañamiento al desarrollo del proyecto de investigación.

Undécima. Revocación, renuncia y reintegro

- 11.1 La Subdirección General de Gerencia del MNCARS, previo expediente instruido al efecto y mediante resolución motivada, podrá revocar la concesión, interrumpir el periodo de disfrute de la Beca o solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda vinculada a aquella, si ésta ya hubiera sido abonada, si concurriera alguna de las causas siguientes:
- a. Obtención de la Beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o cuando se compruebe la falsedad inequívoca de los datos aportados en la solicitud.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





- b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 10.1. de esta convocatoria o la no realización de las tareas en que consista el proyecto de investigación vinculado la Beca.
 - c. Incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el apartado 10.1.d). En este caso será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días (15) hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del citado artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 11.2 Las anteriores circunstancias podrán suponer, oída la persona interesada, además del reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, expediente sancionador, la privación de la Beca por el tiempo pendiente.
- 11.3 En caso de renuncia está deberá comunicarse por escrito con al menos quince (15) días de antelación a la dirección del MNCARS. Una vez examinado el caso y las circunstancias concurrentes, la Subdirección General de Gerencia determinará la validez de la renuncia y si procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o solamente la anulación de los abonos futuros pendientes.
- 11.4 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el título del Reglamento de dicha ley.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





Duodécima. Suspensión

- 12.1 En caso de enfermedad, debidamente justificada mediante certificado médico, que impida el desarrollo de la Beca, la dirección del MNCARS podrá acordar una suspensión temporal de la misma, por un periodo máximo de un mes. El periodo de suspensión de la estancia no será contabilizado como periodo de disfrute de la misma.
- 12.2 En caso de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, o lactancia de un hijo o hija menor de doce meses, podrá autorizarse la suspensión del disfrute de la Beca por el periodo legalmente establecido en la normativa laboral. Una vez transcurrido el mismo, la estancia se prorrogará por un periodo igual al de la suspensión. La interrupción del disfrute de la Beca en caso de lactancia de un hijo o hija menor de doce meses acumulada en días deberá solicitarse con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de la finalización de la suspensión por maternidad, adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo.

Décimotercera. Régimen sancionador

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimocuarta. Recursos

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



MINISTERIO
DE CULTURA

MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





Decimoquinta. Entrada en vigor

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, a fecha de firma electrónica
El director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
P.D. (Resolución de 12 de abril de 2013)

EL SUBDIRECTOR GENERAL GERENTE

Julián González Cid



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





ANEXO I

Formulario de solicitud (obligatorio). Beca de Investigación Esteban Vicente-MNCARS. Convocatoria 2026-2027

I. Datos de identificación de la persona solicitante.

Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

DNI/Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Domicilio válido para recibir notificaciones:

Localidad y provincia: Código postal:

País:

Teléfono fijo y móvil:

Correo electrónico:

En su caso, nombre y apellidos del resto de integrantes del proyecto de investigación colectivo:
.....

II. Adjuntos a esta solicitud

- ☐ Curriculum vitae y dossier de investigador
- ☐ Proyecto de investigación (máx. 3000 palabras)

III. Verificación de determinados datos de su solicitud.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la firma del presente anexo se entiende que no hay oposición por mi parte como persona interesada para que el MNCARS consulte los siguientes documentos:



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica





- ☐ Datos de identificación personal que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo de 2006).
- ☐ Datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para ser persona beneficiaria de una beca/ayuda/subvención concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Datos académicos relativos al título universitario, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

IV. Declaración de no incompatibilidad y acreditación cumplimiento obligaciones por reintegro.

- ☐ Declaro que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones, por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, y 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados serán tratados por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS), con domicilio en la calle Santa Isabel, número 52, 28012 Madrid,

El MNCARS dispone de un Delegado de Protección de Datos, que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él: dpd@museoreinasofia.es.

Los datos personales se tratarán con el fin de tramitar la solicitud de beca, como consecuencia de la participación en la convocatoria y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión y control de la misma conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en virtud de la normativa referenciada. El tratamiento de los datos es necesario para la tramitación y, en su caso, concesión de la ayuda pública para la beca siendo obligatorio que la persona interesada los facilite, no pudiéndose otorgar la ayuda en caso contrario.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





Los datos serán conservados mientras permanezca vigente la ayuda pública para la beca y, posteriormente, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella y a los solos efectos de atenderlas, en su caso. Los datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley. Asimismo, los datos de las personas beneficiarias serán publicados en la web del MNCARS con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Adicionalmente, los datos podrán ser comunicados, en su caso, a terceras personas que lo soliciten en el ejercicio de los derechos reconocidos en la referida Ley de transparencia.

En el supuesto de que la ayuda pública vinculada a la beca lleve aparejada el pago de una cantidad dineraria a la persona beneficiaria, sus datos podrán ser cedidos a las entidades financieras para la gestión de pagos. Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de la siguiente dirección de e-mail: infoderechos@museoreinasofia.es.

Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando usted no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.aepd.es). Si se facilitan datos de terceros, el interesado asume la responsabilidad de obtener su consentimiento e informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto.

Firma (obligatoria):

Apellidos y nombre:

De acuerdo con todo lo anterior, la persona abajo firmante solicita una beca para el desarrollo de proyectos de investigación artística relacionados con los fines y actividad del MNCARS a la que se refiere el presente formulario y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y sus bases reguladoras, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y a permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

Firma (obligatoria):

Apellidos y nombre:



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es





En, a de de 2026

Sr. Subdirector General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Calle Santa Isabel, 52. 28012 Madrid.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es

CSV : GEN-40c6-6a9d-5608-09b8-df92-0829-3ca4-7fa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JULIÁN GONZÁLEZ CID | FECHA : 10/09/2026 15:54 | Sin acción específica

